

En Sevilla, siendo las diez y seis horas del día doce de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el Salón de Actos de la Escuela de Formación de Personal, en primera convocatoria se celebró sesión ordinaria del Jurado de Empresa con asistencia del Presidente suplente Dn Pedro Almengro Vives y de los Vocales Dn Carmelo Esteban Conegrosa, Dn Ramón González y Fernández Palacios, Dn Jesús López Gallego, Dn Francisco Barrientos Delgado, Dn Manuel González Reyes, Dn José M. Pedrote Pérez, Dn Rafael Samada Martínez y de los Vocales suplentes Dn Juan Ramón Elparicio y Dn Miguel Junquera Moreno; por encontrarse de vacaciones no asistieron Dn Antonio González Adalid, Dn Emilio Pardo Jaúer y Dn Juan María Pérez, y se excusaron Dn Javier María de Gastáñaga y García de la Calzada, Dn José Luis Villareal Chinchón y el Dr. Dn Manuel Rojo del Castillo, =

El orden del día fue el siguiente:

- 1.º: Lectura y aprobación, si procede del acta de la reunión anterior.
- 2.º: Reglamento de Régimen Interior. =
- 3.º: Ruegos y preguntas. =

Leída el acta de la reunión anterior el Sr. González y Fernández-Palacios, manifiesta exchagau constar los fundamentos de su voto en contra al artículo 33 en su apartado de Suppo Administrativo, en lo que se refiere a los ascensos dentro de las dependencias y no de la total organización, por ser según su criterio contrario a la Reglamentación. Con esta emisión queda aprobada el acta por unanimidad. =

El Sr. Presidente informa al Pleno sobre los asuntos tratados en ruegos y preguntas en la reunión anterior. =

1.º: Desplazamiento del personal accidentado a Factoría para curarse. Sobre esto indica que únicamente cabe en los casos; por tratarse de personal que vive en Factoría; cuando

el accidentado va y tiene posibilidad de ser alta al día siguiente, y cuando el accidente ocurre fuera de la Fábrica, en cuyo caso tiene que legalizar el mismo en la Sección de Personal en cuanto le sea posible. El Sr. Barriento manifiesta su disconformidad.

2.º Junta de Suministro: Se han efectuado gestiones cerca de H.Y.T.A.S.A para facilitar a los productores los tejidos de su fabricación que han permitido llegar a un acuerdo y que en corto plazo se llevaría a efecto con un importante descuento y se están efectuando gestiones sobre viveres que todavía no han cristalizado. El Pleno hace constar su agradecimiento a Dirección por estas medidas: =

3.º Biblioteca: Informa que la Comisión Cultural hizo oír las propuestas con algunas modificaciones y que según el último informe del Sr. Presidente se está a la espera de la construcción de un nuevo edificio en el que se instalara: =

4.º Depósitos: Repite la comunicación de Dirección que consta en acta del veintitrés de Marzo pasado, pero que actualmente debido a una baja situación económica está este asunto paralizado.

5.º Comité de Seguridad e Higiene: Informa de la labor llevada a efecto por este Comité, no teniendo el Pleno nada que oponer: =

Se procede al estudio y discusión del Reglamento de Régimen Interior quedando aprobados parte del artículo 33 hasta el artículo 38, según se hace constar seguidamente y con las modificaciones que quedan expuestas:

7. Secuencas tituladas: Igualmente quedan exceptuados de las normas anteriores, el personal titulado, como Ingenieros, Licenciados, Peritos, Ayudantes de Ingenieros o cualquier otro para el que se requiera estudios o conocimientos especiales, que exijan un título profesional, que será de libre designación de la Fábrica: =



rior a la de origen, y así que el traslado tenga derecho a indemnización alguna por lo gasto que el traslado de residencia le origine.

Si el traslado se efectuara por mutuo acuerdo entre Empresa y productor habrá de estarse a lo convenido por ambas partes.:

Cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, a juicio de la Empresa, y no se llegase al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, podrá aquella imponer el traslado, pero conservando el productor todos sus derechos en lo concerniente a salario y cualquier otro aspecto de la remuneración, si aquel lugar o zona tuviera superior o inferior.:

Esta facultad únicamente podrá ejercerla la Empresa con los productores que lleven a su servicio menos de diez años, y tan solo una vez con cada uno de ellos.

El productor tendrá derecho a que se le abonen los gastos de traslado, tanto propios como los de su familia y otros, percibiendo además una gratificación fija, equivalente a dos mensualidades de su salario. No pudiendo cubrir la vacante por mutuo acuerdo y renunciando la Empresa a usar de sus facultades de traslado forzoso, quedará en libertad para proveer la plaza con personal ajeno a su plantilla por otorgando en todo caso los precedentes que se fijan en esta Reglamentación para los productores de nuevo ingreso o promovida en ascenso con el correspondiente cumplimiento de escala.:

En los casos de traslado de un departamento a otro, dentro de la misma Empresa, y que sea efectuado como consecuencia de reducción de plantilla en un determinado departamento, se respetará dentro del personal, a los cual antiguos en la categoría y que correspondientes.

Artículo 35.º Permutas.º Los productores con destino en localidades distintas, pertenecientes a la misma Empresa,



categoría y grupo, podían concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquella decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que la Empresa pueda apreciar.

De consumarse la permuta, los productores aceptarían las modificaciones de salario a que pudiera dar lugar el cambio de zonas y renunciarían a toda indemnización por gastos de trasladados.

Artículo 36.º Cese.º Los productores puedan solicitar voluntariamente su cese en el servicio de la Empresa; pero deberán anunciarlos a su jefe correspondiente con ocho días de antelación, caso de tratarse de obreros, o con treinta días si fueran técnicos, administrativos o subalternos, a fin de que pueda proveerse la debida sustitución, particularmente en los casos en que por la naturaleza misma del trabajo o circunstancias especiales pudieran originarse perjuicios a los compañeros, instalaciones o interrupciones a la buena marcha del servicio.

Baso de que el cese no se adopte a lo anteriormente establecido, el productor no tendrá derecho a percibir su liquidación hasta la fecha en que la Empresa efectue el pago al resto del personal.º

Artículo 37.º Registro de Personal.º Esta Factoría cumpliría con lo establecido obligatoriamente en el artículo 65.º de la Reglamentación Nacional, en cuanto al registro general de personal y registro parcial de grupos profesionales se refiere, clasificándose los productores dentro de ello, con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º Fecha de nacimiento del productor.
- 2.º Fecha de ingreso del productor en la Factoría
- 3.º Cargo o puesto que ocupa.
- 4.º Categoría profesional a que esté adscrito.
- 5.º Fecha de nombramiento o promoción de esta categoría.

6.º = Sueldo o jornal de ingreso.º

7.º = Número de orden en sentido decreciente, derivado de la fecha de ingreso en la Factoría.º

Artículo 38.º = Formación de Plantilla.º = En primer de Enero de cada año se dará a la publicidad la lista del personal en plantilla, con expresión de los datos señalados en el anterior artículo.

En el plazo de un mes de la publicación de dicha lista, podrán ser formuladas ante la Dirección, las observaciones oportunas en defensa de los derechos que puedan ser desconocidos al confeccionar la misma, o en cualquier aspecto que se estime erróneo.

En el plazo de quince días, la Factoría examinará tales observaciones y en el caso de que fuesen acertadas, se procederá a la formación de un expediente, en el que se recogerán las manifestaciones del interesado con sus pruebas, y las que fuesen aportadas por la Factoría.º

En la tramitación de este expediente, no se interrumpirán más de diez días, durante los cuales la Dirección dictará resolución que estime conveniente, que será comunicada por escrito al interesado.º

El personal por ello afecto, podrá acudir a la Delegación Provincial de Trabajo dentro del plazo de diez días.

Salvo la decisión de las autoridades o bien de la Magistratura de Trabajo, en los casos de reintegro de personal, la fecha en que se produzca este será la que figurará como ingreso en la Factoría.º

En ruegos y peticiones al Sr. Gobernador y Ferrnandez Palacios. hace constar su satisfacción por el fallo de Magistratura en el caso del empleado Sr. Manuel Barmona Cordoba por coincidir en ~~total~~ la opinión sustentada por el Pleno. Con motivo de ~~este~~ fallo solicita una revisión de todos los contratos que se encuentran en esta situación. Ruega al Sr. Presidente que a su reintegro se cambie de

sección, a ser posible.

Con motivo de no haberse podido reunir por la Delegación Provincial de Sindicatos a Madrid, la relación de los productores ejemplares propuestos por esta Empresa, por haber llegado fuera de tiempo, ruega que por Secretaría se pongan los medios para evitar estas incidencias en lo sucesivo.

Solicita se trate de evitar las modificaciones en destajos terminados que se concede al personal técnico y administrativo por la Dirección:

Hace notar la desmoralización que se ha notado en el personal con motivo de los recientes aumentos a determinado personal, rogando un estudio sobre un criterio y una norma general de sueldos para todo el personal productor de la Empresa, haciendo constar al mismo tiempo su satisfacción por la información facilitada por el Sr. Presidente de que este estudio se está realizando.

Halla de la paga, o mejor dicho, de la concesión de la paga de beneficio a la Industria Siderometalúrgica, interesando se aclare al personal que la paga que se venía pagando como de fin de ejercicio y está ultimamente concedida es la misma:

Solicita una reglamentación o norma para las viviendas facilitadas por la Empresa.

Solicita una información sobre los accidentes ocurridos en Grados y el Sr. Presidente le facilita la información al efecto así como al Pleno, no teniendo este nada que objetar.

Sobre horas extraordinarias manifiesta que según lo reglamentado estas no deben de exceder de cincuenta horas mensuales y que en caso de que se sobrepasen debe solicitar la Empresa permiso de la Delegación Provincial de Trabajo.

El Sr. González Reyes, hace constar:

Propone que en vista de el ruego anterior del Sr. González Fernández Palacios se podía establecer dos turnos en particular la jornada intensiva en gradas:

Interesa se efectuen visitas a distintas factorías para conocer las condiciones de trabajo y que sirviera al mismo tiempo de instrucción.

El Sr. Barrientos, expone:

Ruega al Pleno se cumpla lo establecido sobre su divulgar entre personal alguno lo tratado en las reuniones del Jurado.

Habla sobre excursiones y el Sr. Presidente le informa que la Comisión Cultural que ha sido la organizadora de la primera excursión efectuada lo ha trasladado a Personal ya que su misión específica era poner en marcha el asunto y que seguramente después de vacaciones se volverán a realizar dichas excursiones.

Solicita que la Empresa haga público las modificaciones que sufra la Reglamentación Siderometalúrgica.

Se da cuenta de haberse presentado en la Secretaría de este Jurado dos denuncias por sustracción de bicicletas y se acuerda interesar de Dirección, por escrito la decisión que haya adoptado sobre la propuesta formulada por el Jurado y que consta en el Acta del día siete de Junio pasado acerca de que la Empresa se responsabilizara del abono de las mismas. Estas denuncias se dejau sobre la mesa hasta conocer dicha resolución.

Y sin nada más que tratar, se levanta la Sesión de lo que con el V.º B.º del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe:

V.º B.º

El Presidente.

